



1574 - 22

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

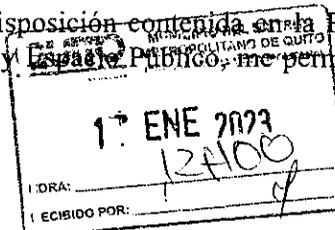
"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolución_n_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alejandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

CODIGO	ESTADO	FECHA	ESTADO	FECHA
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Elaborado por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



CONVENIO No.- AZEA-2023-00X

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. Acción de Personal N° 00000016236 vigente desde el 12 de septiembre del 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo No. 0532; y, representada legalmente por el señor Manuel Antonio Carrillo Suárez, con cédula de ciudadanía Nro. 1102643440, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2019-2660 de 26 de diciembre de 2019, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 27 de febrero de 2020, el señor Manuel Antonio Carrillo Suárez, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 801054, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
2. Mediante Acuerdo No. 0532 de 13 de noviembre de 2018, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2660 de 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" está vigente desde el 10 de junio de 2019, hasta el 10 de junio de 2023.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O de 22 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-172 de 17 de agosto de 2022, con criterio favorable, suscrito por el

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio No. 801054; y, este informe concluye lo siguiente:

*"El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, ubicada en la parroquia LA ARGELIA, Zona Metropolitana ELOY ALFARO, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para constituirse como **rellena de quebrada** y de acuerdo a la que establece el **CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD**.*

*En virtud de la actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de la Liga Departiva Barrial "Hierba Buena".*

5. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTV-005 de 05 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio, señala:

"(...) El predio N° 801054 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Argelia Barria Argelia Media entre las calles: Calles: Guale y Cahuasqui.

El área solicitada en convenio consta de espacio verde, cancha master de futbol, y área recreativa, el estado de equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en el convenio es de 10280.96 m²"

"Una vez realizada la inspección técnica visual del predio Na. 801054, se puede indicar la siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio es por la **totalidad** del predio Nra. 801054
- El área solicitada en convenio es de 10280.96 m²
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.

"(...) Según levantamiento topográfico las linderos del predio Nra. 801054 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con propiedad privada	100,52	m
Lindero Sur	Con propiedad privada, calle Cahuasqui y Guale	190,25	m
Lindero Este	Con propiedad privada, calle Pimampiro, calle Yaruquies, y calle Taya	285.37	m
Lindero Oeste	Con propiedad privada, calle Guale	145,36	m
Superficie	Área	10280.96	m ²

*"La Unidad de Territaria y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad o lo prevista en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previa a lo*

suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801054 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 10280.96 m2** del predio N° 801054 (...)"

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZEA-DGPD-6-2020 de 24 de noviembre de 2020, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo (S) de la Administración Zonal Eloy Alfaro determina que:

" (...) Luego de la inspección verificación y la reunión mantenida con la comunidad y dirigencia barrial y departiva, el Sr. Antonio Carrillo, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" nos ha indicado que con fecha 03 de noviembre de 2020, a las 18:00 se reunieran en la casa barrial, el Sr. Edwin Salazar, Presidente del barrio, Sr. John Bastidas, vicepresidente del barrio, Sr. Mauro Bungacho, representando a los maradores y moradoras del sector aledaño a la cancha, Sr. Jaer Tamayo, Capitán de la Policía Nacional, reunión en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

- *La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, dos días de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".*
- *Prohibición total de la venta de licor*
- *Mantenimiento del complejo deportivo*
- *Respeto de las horarios de la planificación semana de la Liga Deportivo Barrial "Hierba Buena", considerando las horas destinadas para el desconsolo.*

En tal virtud y considerando que el predio se encuentra en buen estado y teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron los directivos de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" con la comunidad, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social FAVORABLE, para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de lo Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", tomando en cuenta que el deporte barrial realiza actividades recreativas y la práctica departiva masiva con el fin de motivar la organización y participación de las y las ciudadanos de los barrios y así mejorar la calidad de vida. (...)"

7. Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023 de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el cual se indica:

"Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Usa de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3489, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Vigente."

8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01331-M de 26 de julio de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico favorable No. DMDR-AFR-CDU-070-2022 de 25 de julio de 2022, en el cual se señala:

*“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801054, ubicado en las calles Taya y Cahuasqui de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesta en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem”.*

9. Mediante Informe Legal No. 293-DJ-2022 de 12 de septiembre de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitió informe legal favorable para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso TOTAL con la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, considerando que se han recopilado los informes de las Direcciones Metropolitanas de Catastros, Bienes Inmuebles, Deportes y Recreación, así como el informe técnico y de participación de la Administración Zonal, establecidos en el artículo 3537 del Código Municipal cumpliendo con los requisitos y el procedimiento previsto en el régimen jurídico metropolitano.

*“Can sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”.*

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O de 14 de septiembre de 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 801054 a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena” por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O de 22 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las

instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".

13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro. de de de 2023, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvía autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público,

entre otros: (...) "g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otras de análoga función de servicio comunitario (...)
e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes (...)".

4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: "El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: "La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecida de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
 - b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.
- En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representada por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".*

3. El artículo 140 dispone que: "Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse o privadas, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."

4. El artículo 144 establece que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas."*
5. El artículo 146 manda que: *"Las organizaciones departivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebradas para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *"El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos"*.
2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen"*.
3. El artículo 3535 dispone que: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas"*.
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo"*.
5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano"*.

6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovada o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y abligaciones previstas en el presente Capítulo"*.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado"*.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *"(...) este instrumento está dirigida y es de aplicación abligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, o nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 801054, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: espacio verde, cancha master de fútbol y área recreativa, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total del predio Nro. 801054, que se entrega a través de este CONVENIO es de 10280.96 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos: NORTE. - Con propiedad privada en 100.52 metros; SUR. - Con propiedad privada, calle Cahuasqui y calle Guale en 190.25 metros; ESTE. - Con propiedad privada, calle Pimampiro, calle Yaruquies y calle Taya en 285.37 metros; y, OESTE. - Con propiedad privada, calle Guale en 145.36 metros.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.
Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.

2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el “plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones”, en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades

- propias de Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
 3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
 4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
 5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
 6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
 7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
 8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
 9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
 10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del

Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYP-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.

En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.

12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYP-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYP-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.

3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1.** Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2.** El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3.** Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4.** Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1** Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2** Se designa como Supervisor del Convenio a , quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

- 10.1.1.** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2.** Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3.** Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4.** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1.** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3.** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "Hierba Buena", y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

- 13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.
- 13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a) **"BENEFICIARIO":**

Dirección: Calle Taya S18 y Cahuasqui, barrio Hierba Buena, parroquia Argelia de este cantón.
Teléfono: 2670432 – 0992917487
Correo: 1467tony@gmail.com

19 [Firma]

b) ADMINISTRACION ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Teléfono: 33110803 / 804/805.

Correo: se detallará el correo del administrador del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 00000016236 de 12 de septiembre del 2022, de la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, de la ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO.
- b) Acuerdo No. 0532 de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena"
- c) Registro de Directorio Oficio Nro. SD-DAD-2019-2660 de 26 de diciembre de 2019, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-172 de 17 de agosto de 2022.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-005 de 05 de agosto de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo (S), mediante el cual se emite el Informe Social favorable No. AZEA-DGPD-6-2022 de 24 noviembre de 2020.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023 de 06 de septiembre de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01331-M de 26 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, mediante el cual remite el Informe Técnico favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-070-2022 de 25 de julio de 2022.
- i) Informe Legal Nro. 293-DJ-2022 de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL mediante el cual remite el informe legal favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O de 14 de septiembre de 2022, con el que la Administradora Zonal Eloy Alfaro remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial "Hierba Buena".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial/ Parroquial ".....".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2023.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ELOY ALFARO

Manuel Antonio Carrillo Suárez
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA
BARRIAL "HIERBA BUENA"

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Alexandra Cajas	
Revisado por:	Abg. Gabriel Mier	

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) *solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)*".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001

Lilet Stefania Hernandez Arboleda



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016

75 bonita y low



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.

4/12/2022

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioìn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE ARCHIVO
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4528-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O, relacionado con el criterio legal de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Hierva Buena. Exp. PM. No. 2022-01574

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O de 22 de septiembre de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el Criterio Legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial "Hierva Buena", a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.
2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.
3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4528-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro.

GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

6. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2731-O 25 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O, de 14 de septiembre de 2022, señala que, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4528-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Zonal Eloy Alfaro, puntualizando que, en caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2731-O

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga Hierba Buena Rev DAJ 24-10-22.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2731-O (1).pdf
- GADDMQ-PM-2022-3826-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
**Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4528-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Elaborador	Nombre Responsable	Nombre Proyecto	Fecha	Estado
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-11-02	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vccb	PM-SUE	2022-11-04	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**





**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2731-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O . Borrador de convenio con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O , mediante el cual se remitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga Hierba Buena Rev DAJ 24-10-22.docx

Copia:

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2731-O

Quito, D.M., 25 de octubre de 2022

**Funcionaria Directiva 6
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

**Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Siglas responsable	Siglas Unidad	Fecha	Stampa
Elaborado por: ALEXANDRA ANABELL CAJAS GALARZA	aacg	AZEA-DJ	2022-10-24	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-25	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio Legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 801054, a favor de la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena. Exp. PM. No. 2022-01574

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

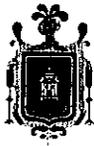
El señor Antonio Carrillo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena, mediante Oficio S/N de 27 de febrero de 2020, solicitó al señor Concejal de ese entonces, Dr. Mario Granda, se sirva dar el trámite correspondiente para alcanzar el Convenio de Uso del campo deportivo que utiliza la Liga Deportiva barrial "Hierba Buena"

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. La licenciada María Gabriela Cárdenas Bravo, Directora de Gestión Participativa, Subrogante, Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M de 24 de noviembre de 2020, remite el Informe Social No. AZEA-DGPD-6-2020, en el que se informó:

"Se realizó la inspección correspondiente del predio Nro. 801054, el día miércoles 28 de octubre de 2020, a las 09:30, conjuntamente con el Sr. Antonio Carrillo presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", el Sr. Edwin Salazar, presidente del barrio Hierba Buena, el Sr. Mauro Bungacho morador del sector, el Sr. John Bastidas secretario de la dirigencia barrial y el Sr. Edison Arboleda, encargado de dar mantenimiento al espacio deportivo.

Se evidenció en el momento de la inspección que el lugar se encontraba en buenas condiciones, el Sr. Carrillo manifestó que necesita el convenio de Administración y Uso del espacio deportivo en mención, a lo que el señor Salazar aduce que se debe llegar a acuerdos para que se dé gratuidad a los moradores del sector, así como también, se corrija el tema de la venta de licor. A lo que el señor Mauro Bungacho, morador del sector, indicó que, solicita a nombre de los vecinos y vecinas, al municipio que controle los horarios de uso del espacio deportivo a la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", ya que al vivir alrededor de la misma el ruido que ocasionan los jugadores dentro y fuera de la cancha, no les deja descansar, de igual forma las molestias en cuanto al mantenimiento de estas canchas (basura) y la del consumo de licor, razón por la cual quedaron en reunirse para llegar a un acuerdo y corregir estos inconvenientes sobre el uso de este espacio deportivo, la comunidad se encuentra intranquila, se



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

realizaron varias observaciones que evidenciaron la preocupación por parte de los vecinos y vecinas del sector, en cuanto a lo expuesto.

El convenio solicitado por el Señor Carrillo es con el fin de seguir dando la ayuda a los niños, niñas y jóvenes del sector, ya que existen dos escuelas de fútbol que utilizan este espacio, además de un aproximado de 800 deportistas en diferentes categorías que forman parte del campeonato. [...]

CONCLUSIÓN:

Luego de la inspección, verificación y la reunión mantenida con la comunidad y dirigencia barrial y deportiva, el Sr. Antonio Carrillo presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" nos ha indicado que con fecha 03 de noviembre de 2020, a las 18:00 se reunieron en la casa barrial, el Sr. Edwin Salazar, presidente del barrio, Sr. Jahn Bastidas vicepresidente del barrio, Sr. Mauro Bungacho representando a los moradores y moradoras del sector aledaño a la cancha, Sr. Jaer Tamayo, Capitán de la Policía Nacional, reunión en la cual llegaron a los siguientes acuerdos:

La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, dos días de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena". Prohibición total de la venta de licor Mantenimiento del complejo deportivo Respeto de los horarios de la planificación semanal de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", considerando las horas destinadas para el descanso.

*En tal virtud y considerando que el predio se encuentra en buen estado y teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron los directivos de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" con la comunidad, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social **FAVORABLE**, para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", tomando en cuenta que el deporte barrial realiza actividades recreativas y la práctica deportiva masiva con el fin de motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y así mejorar la calidad de vida, y considerando las recomendaciones antes expuestas."*

2. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01331-M de 26 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-070-2022.

3. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-070-2022 de 25 de julio de 2022, señaló:

"3. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena está ubicada en las calles Taya y Cahuasqui, parroquia La Argelia, su número de predio es 801054 y cuenta con 72 equipos, con una participación aproximadamente de 2.300 deportistas en la disciplina deportiva como el microfútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales. [...]

4. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 801054 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales. [...]

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Taya y



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Cahuasqui cuenta con cancha de césped sintético, tribunas con graderíos, baterías sanitarias, canchas de ecuavóley y sede para reuniones. [...]

3. CONCLUSIONES

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801054, ubicado en las calles Taya y Cahuasqui de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**"*

4. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-005 de 05 de agosto de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

"Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día jueves 28 de julio de 2022.

El predio N° 801054 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Argelia, barrio Argelia Media (SIREC-Q) entre las calles: Guale y Cahuasquí

El área solicitada en convenio consta de espacio verde, cancha master de futbol, y área recreativa, el estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es de 10280.96 m².

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio 801054 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con Propiedad privada	100.52	m
Lindero Sur	Con Propiedad Privada, calle Cahuasqui y calle Guale	190.25	m
Lindero Este	Con Propiedad Privada, calle Pimampiro, calle Yaruquies y Calle Taya	285.37	m
Lindero Oeste	Con Propiedad Privada, calle Guale	145.36	m
Superficie	Área	10.280,96	M ²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 801054, se puede indicar lo siguiente:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito.
- El área solicitada bajo convenio es por la totalidad del predio Nro. 801054
- El área solicitada en convenio es de 10280.96 m²
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO [...]

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801054 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 10280.96 m²**, predio No. 108054.”

5. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O de 22 de agosto de 2022, manifestó que:

“Al respecto me permito remitir el informe No DMGBI-ATI-2022-172 del predio No. 801054, donde en su parte pertinente se concluye lo siguiente:

“(…) El predio No. **801054** con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”.

6. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 801054, Código DMGBI-ATI-2022-172 de 17 de agosto de 2022, indicó:

“El predio No. 801054, con clave catastral 31503-04-013, se encuentra ubicado en la parroquia **LA ARGELIA**, Zona Metropolitana **ELOY ALFARO**.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a la que establece el **CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD** [...]

Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público: [...]

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; [...]

3.3 CATEGORÍA



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 801054 es considerado como: BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 801054, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como relleno de quebrada y de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.

*En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".*

7. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022, informó:

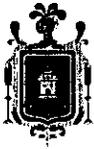
"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023, de 06 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 801054, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*

8. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 293-DJ-2022 de 12 de septiembre de 2022, en su análisis y conclusión dice:

"3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801054, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0532 de 13 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2019-2660 de 26 de diciembre de 2019, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo expediente Nro. 2019-12-26-1014-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0532 de 13 de noviembre de 2018.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 10 de junio de 2019, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 10 de junio de 2019, hasta el 10 de junio de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por MANUEL ANTONIO CARRILLO SUÁREZ. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

CONCLUSIÓN:

*Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".*

9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O de 14 de septiembre de 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*"Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito."*

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

COOTAD, establece:

"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."

4. El Art. 417, literal e), ibídem, determina que:

"Son bienes de uso público aquellas cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público: [...]

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; [...]

5. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"*

6. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

7. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

8. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) el predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, ubicado en el Barrio/Sector Argelia Intermedia, Parroquia La Argelia, es de propiedad municipal por constituir de relleno de quebrada; (ii) en el predio antes referido se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena; (iii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iv) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013, ubicado en el Barrio/Sector Argelia Intermedia, Parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) Se debería establecer como cláusula segunda la de "Antecedentes", en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 801054. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI; (ii) corregir la palabra Yaruqies por Yaruquíes.
- b) En la cláusula de fundamentos de carácter legal, se debería señalar el artículo 415 del COOTAD, referente a los bienes que ejercen dominio los GADs, y Art. 417, respecto a que bienes constituyen



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- de uso público, específicamente el literal e) referente a los rellenos de quebrada.
- c) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizara una redacción clara del objeto del convenio, tomando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
 - d) Se debería establecer como cláusulas, lo referente a (i) al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos; y, (ii) lo referente a la responsabilidad laboral, estableciendo que no existirá relación laboral con la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Hierba Buena.
 - e) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo."*
 - f) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primeramente se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Parroquial Hierba Buena; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial Hierba Buena.
 - g) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
 - h) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

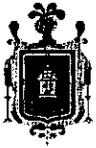
Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-cdu-070-2022_(liga_hierba_buena)-signed-signed-signed.pdf
- Petición Liga.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01331-M.pdf
- liga_hierba_buena_act.dwg
- liga_hierba_buena_act-model-signed-signed.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3826-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

- informe tecnico_hierba_buena-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O.pdf
- dmgbi-ati-2022-172-predio-801054_la_argelia-signed-signed.pdf
- informe tecnico_nro_sthv-dinc-uce-2022-2023-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M.pdf
- CedulaCatastral_801054.pdf
- INFORME LEGAL 293 LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA Rev DAJ-signed.pdf
- Borrador de convenio liga Hierba Buena Rev.doex
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Autoría	Responsable	Sistema de Gestión	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-20	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-21	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-22	



Firmado electrónicamente por:
**PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO**





Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Asunto: Expediente y borrador de Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales con la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena. Predio No. 801054.

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, así como las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3221-O, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro.

GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del *"Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito"*, se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Oficio S/N formulado por el señor Manuel Antonio Carrillo Suárez, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", en el que solicita la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, del inmueble ubicado entre las calles Guale s/n y calle Yaruqies, barrio Argelia Intermedia, parroquia Argelia, con clave catastral Nro. 3150304013, número de predio 801054.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Leda. María Gabriela Cárdenas Bravo, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo (S) de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01331-M de 26 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-070-2022 de 25 de julio de 2022, en el que se concluye: *"(...) se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801054(...)"*.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

DMGBI-ATI-2022-172 de 17 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) *esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso (...)*".

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 6 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023 de 06 de septiembre de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) *Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)*".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe Técnico Nro. DGT-UTV-005, que en su parte pertinente manifiesta: "(...) *La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801054 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 10280.96 m2 del predio N° 801054 (...)*".

Informe Legal No. 293-DJ-2022 de 12 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio legal favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal Nro. 801054 con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2255-O

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M

Anexos:

- informe_dmdr-afr-cdu-070-2022_(liga_hierba_buena)-signed-signed-signed.pdf
- Petición Liga.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01331-M.pdf
- liga_hierba_buena_act.dwg
- liga_hierba_buena_act-model-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_hierba_buena-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O.pdf
- dmgbi-ati-2022-172-predio-801054_la_argelia-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-2023-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M.pdf
- CedulaCatastral_801054.pdf
- INFORME LEGAL 293 LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA Rev DAJ-signed.pdf
- Borrador de convenio liga Hierba Buena Rev.docx

Copia:

Señor Arquitecto
 Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Abogado
 Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-09-12	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastas	npap	AZEA-AZ	2022-09-14	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
 AVILES PASTAS**



INFORME LEGAL N° 293-DJ-2022

- 1.- OBJETO TRÁMITE:** CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
- 2.- SOLICITANTE:** LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"
- 3.- PROPIETARIO:** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO:** 801054
- 5.-CLAVE CATASTRAL:** 3150304013
- 6.- PARROQUIA:** ARGELIA
- 7.- BARRIO/URB.:** ARGELIA INTERMEDIA
- 8.- FECHA:** 12 de septiembre de 2022 ✓

Revisados los documentos constantes en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el expediente en digital y el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y Uso de escenarios deportivos, con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Oficio S/N formulado por el señor Manuel Antonio Carrillo Suárez, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", en el que solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado entre las calles Guale s/n y calle Yaruqies, barrio Argelia Intermedia, parroquia Argelia, con clave catastral Nro. 3150304013, número de predio 801054.

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Lcda. María Gabriela Cárdenas Bravo, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo (S) de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio.

Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01331-M de 26 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-070-2022 de 25 de julio de 2022, en el que se concluye: "(...) se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801054(...)".

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-172 de 17 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta "(...) esta Dirección Metropolitano emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso (...)".

Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O de 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023 de 06 de septiembre de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la

Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”.

Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M de 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-005, que en su parte pertinente manifiesta: “(...) *La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801054 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 10280.96 m2 del predio N° 801054 (...)*”.

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 229, dispone: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”.

El artículo 233, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”.

2.2 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 417 señala “*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) *Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) *Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) *Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “*Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

2.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3531, determina: “*Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3534, indica: “*El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3535, establece: “*Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo 3536, dispone: “*Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización”.*

El artículo 3537, indica: “*De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: (...) 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. (...)”.*

2.5.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.6.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 801054, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0532 de 13 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2019-2660 de 26 de diciembre de 2019, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo expediente Nro. 2019-12-26-1014-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial “Hierba Buena”, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0532 de 13 de noviembre de 2018.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 10 de junio de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 10 de junio de 2019, hasta el 10 de junio de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 28 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por MANUEL ANTONIO CARRILLO SUÁREZ. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



BRAYAN
GABRIEL MIER

Abg. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

Por un
Quito
Digno

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCM3

DOCUMENTO INFORMATIVO: 1468727

2022/09/12 10:06

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		IMPLANTACIÓN DEL LOTE
C.C./R.U.C:	1760003410001	
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:	801054	
Geo clave:	170102160087019211	
Clave catastral anterior:	3150304013000000000	
Denominación de la unidad:		
Año de construcción:	1994	
En derechos y acciones:	NO	
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		
Área de construcción cubierta:	188.23 m2	
Área de construcción abierta:	4.427.56 m2	
Área bruta total de construcción:	4.615.79 m2	
Área de adicionales constructivos:	432.19 m2	
AVALÚO CATASTRAL		
Avalúo del terreno:	\$ 772.122.34	
Avalúo de construcciones:	\$ 22.395.31	
Avalúo de construcciones:	\$ 203.365.47	
Avalúo de adicionales:	\$ 18.000.71	
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00	
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 1.015.883.83	
DATOS DEL LOTE		
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano	
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO	
Área según escritura:	14.184.56 m2	
Área gráfica:	10.280.96 m2	
Frente total:	205.80 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1.418.46 m2 [SU]	
Área excedente (+):	0.00 m2	
Área diferencia (-):	-3.903.60 m2	
Número de lote:	-	
Dirección:	S18 GUALE - S/N	
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO	
Parroquia:	LA ARGELIA	
Barrio/Sector:	ARGELIA INTERMEDIA	

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC 20108

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1468727

2022/09/21 13:36

NOTAS:

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1468727



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01331-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 801054 Liga Deportiva Barrial Hierba Buena

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0204-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 801054, ubicado en las calles Taya y Cahuasqui de la parroquia La Argelia; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-070-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0204-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-cdu-070-2022_(liga_hierba_buena)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda



Municipio
de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01331-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-07-25	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-07-26	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-07-26	



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Hierba Buena	DMDR-AFR-CDU-070-2022 ✓

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, de fecha 27 de febrero de 2020, el Sr. Antonio Carrillo, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena solicitó al Dr. Mario Granda Valarezo, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito en ese entonces, la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0204-O, de fecha 22 de julio de 2022, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico actualizado con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 801054, ubicado en las calles Taya y Cahuasqui, parroquia La Argelia, utilizado por la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena.

2. DESARROLLO DEL INFORME

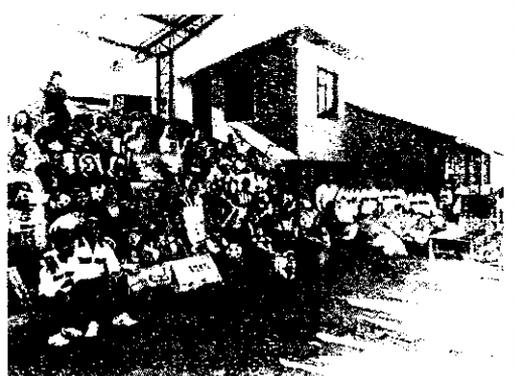
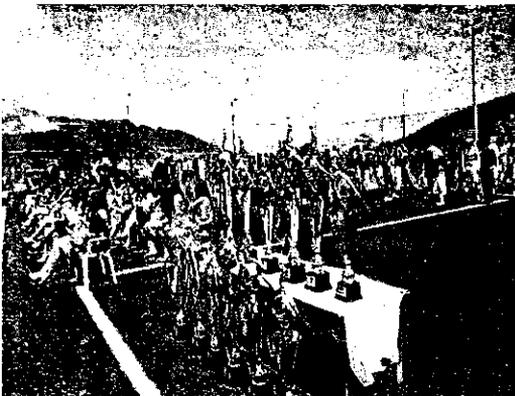
En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena fue fundada el 15 de enero de 1999. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0532 del 13 de noviembre de 2018, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Manuel Antonio Carrillo Suárez como Presidente, William Germán Cruz Lema como Vicepresidente, Galo Andrés Paredes Martínez como Secretario y Blanca Azucena Taipe Caiza como Tesorera. La directiva estará por un periodo de cuatro años, desde el 10 de junio de 2019 hasta el 10 de junio de 2023, fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio de Deporte) el 26 de diciembre de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena está ubicada en las calles Taya y Cahuasqui, parroquia La Argelia, su número de predio es 801054 y cuenta con 72 equipos, con una participación aproximadamente de 2.300 deportistas en la disciplina deportiva como el microfútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino y máster 40. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.



Imagen Mapa Predial 2022

4. Liga Deportiva Barrial Hierba Buena está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 801054 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Taya y Cahuasquí cuenta con cancha de césped sintético, tribunas con graderíos, baterías sanitarias, canchas de ecuavóley y sede para reuniones.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Hierba Buena.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 801054, ubicado en las calles Taya y Cahuasquí de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibídem.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos	25-07-2022	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Revisado por:	Ab. Gabriela Tacle Vaca	Responsable Equipo Legal	25-07-2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA
Aprobado por:	Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	25-07-2022	 Firmado electrónicamente por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022 ✓

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0279-O, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 801054, requerido por la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena. Exp. PM. No. 2022-01574

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0279-O de 22 de agosto de 2022, suscrito por el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En relación al oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O, por medio del cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en relación al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio 801054, remite informe Nro. DMGBI-ATI-2022-172 del predio Nro. 801054, donde en su parte pertinente se concluye lo siguiente:

"El predio Nro. 801054 con clave catastral 31503-04-013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como relleno de quebrada y de acuerdo a lo que establece en CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD"

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente, en función a sus competencias, realizar la actualización del infarme técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-1726, con el fin de agilizar el proceso, debido a las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana."

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

"Artículo 2262.- Competencias. - la farmación, el mantenimiento y la conservación del catastro innobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por uedia de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”. (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2023, de 06 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 801054, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

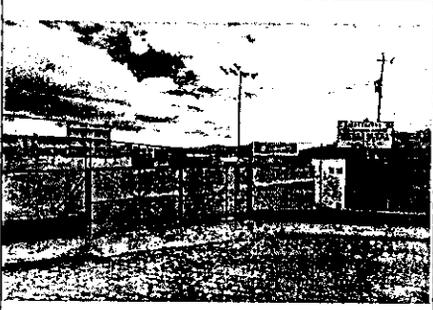
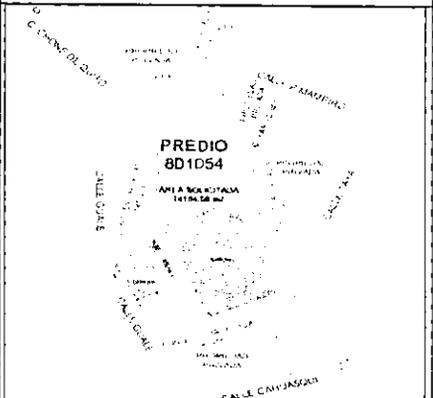
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0279-O

Anexos:

- 2022-01574.pdf
- INFORME LEGAL 252 LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA Rev DAJ-signed.pdf
- Petición Liga.pdf
- Borrador de convenio Hierba Buena.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0235-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1988-O.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-2789-o.pdf
- Liga_Hierba_Buena ACT.dwg
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01331-M.pdf

Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-2023 ✓

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ✓

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACION GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q)	: 14184,56 m2		
ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO	: 10280,96 m2		
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:			
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	: 31503-04-013	4.2 - VISTA ESTADO (CEDULA CATASTRAL):	
PREDIO	: 801054		
RAZÓN	: Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-172, el inmueble es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse con relleno de quebrada y de acuerdo a lo que establece en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD: Artículo 417 - Literales d) y e)		
1.2.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA:	: LA ARGELIA		
BARRIO/SECTOR	: ARGELIA INTERMEDIA	4.3 - PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN SISTEMA SIREC-Q):	
ZONA	: ELOY ALFARO		
DIRECCIÓN	: CALLE CAUHASQUI - CALLE TAYA		
1.3 - LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
NORTE	: PROPIEDAD PRIVADA 100,52 m.		
SUR	: PROPIEDAD PRIVADA, CALLE CAUHASQUI Y CALLE GUALE 190,25 m.	3 - CRITERIO	
ESTE	: PROPIEDAD PRIVADA, CALLE PIMAMPIRO, CALLE YARUQUES Y CALLE TAYA 285,37 m.	<p>Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico de la Unidad de Territorio Hábitat y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro Nro. DGT-UTV-005 de 05 de agosto de 2022</p> <p>Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.</p> <p>El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Eloy Alfaro mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0279-O de 22 de agosto de 2022 sobre la TOTALIDAD del predio No. 801054 de propiedad del Municipio de Quito.</p> <p>Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio No. 801054.</p>	
OESTE	: PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE GUALE 145,36 m.		
2 - OBSERVACIONES			
<p>Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3469, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.</p>			
DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO	OFICIO	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0279-O	22/8/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JOSELITO GEDVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.	

25 Ventay Limco

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda

ASUNTO: INFORME SOCIAL - Convenio de Uso Liga Hierba Buena.

Informe Social N° AZEA DGPD-6-2020

Administración Zonal Eloy Alfaro

1. Antecedentes

En respuesta al Memorando N° GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0217-M, emitido por el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual nos informa que en atención al Oficio S/N, ingresado a esta Administración Zonal con N° GADDMQ-DC-MGB-2020-0105-O, de fecha 27 de febrero de 2020, atendiendo al requerimiento del Sr. Lcdo. Mario Granda Balarezo, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, donde solicita la elaboración del Convenio de Administración y Uso de un espacio deportivo, a la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", ubicada en la calle Taya "E-7B" y Cahuasqui "S18", parroquia Argelia, barrio Argelia Intermedia, la Unidad de Territorio Habitat y Vivienda indica que: *"Para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa expuesta a continuación: Mediante Resolución No. A-049 de 16 de julio de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resuelve emitir: "Lineamientos respecto de la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización del gasto y programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia COVID-19, en la que se dispone:*

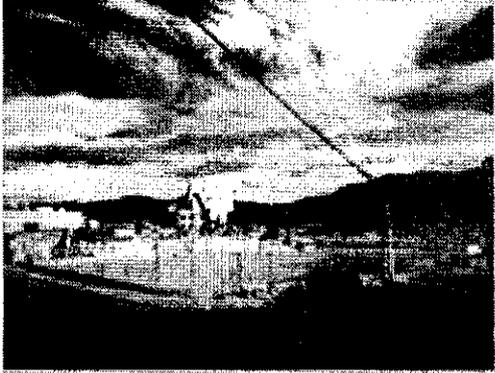
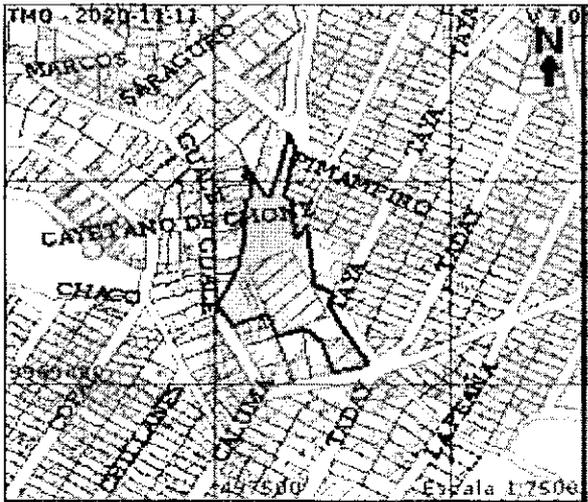
Art. 15.- Venta de inmuebles de propiedad municipal. - En un plazo de 3 meses contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en coordinación con las Administraciones Zonales, presentará a la Administración General un catastro de bienes inmuebles municipales que, previo al análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, serán puestos anualmente a la venta, de conformidad con el régimen jurídico aplicable".

1. Datos generales

Fecha y hora de inspección: miércoles 28 de octubre de 2020/ 09:30 horas
Responsable de la inspección y realización del informe: Isabel Peralvo Cruz

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

<p>1. Identificación Clave Catastral: 31503-04-013 Predio: 801054 Uso del Predio: Espacio verde relleno de quebrada, construcción del complejo por parte de la EPMOP</p>	<p>7. Fotografía digital</p> <p>Llamada rectangular redondeada: Área solicitada en</p>  <p>donación [IMAGE]</p>
<p>2. Ubicación Calle: Calle Taya "E7B" y Cahuasqui "S18" Parroquia: Argelia Zona: Sur Eloy Alfaro</p>	
<p>3. Características El predio está ubicado en la calle Taday "E 7B" y Cahuasqui, se observa que es un espacio que se encuentra en buenas condiciones</p>	
<p>4. Estado actual del complejo deportivo El área solicitada se encuentra en buen estado.</p>	
<p>5.- Peticionario Sr. Antonio Carrillo</p>	<p>8.- Ubicación</p> 
<p>6. Observaciones En la actualidad el complejo deportivo, se encuentra en buen estado, existe incomodidad de parte de la comunidad, respecto a que no pueden ocupar estas canchas ya que para hacerlo deben pagar un rubro, según la conversación mantenida con el Sr. Bungacho, quien nos comenta que la comunidad se encuentra inconforme con este espacio deportivo (Cancha de Fútbol), porque existen jugadores que beben hasta altas horas de la noche lo que genera cierto malestar e inseguridad a sus colindantes y transeúntes.</p>	

1. Datos del solicitante

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

Datos generales del solicitante	
Nombre:	Antonio Carrillo
Destino del predio:	Actividades Deportivas
Organización:	Barrial
Tipo de Institución:	Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena"
Objetivo de la organización:	Fortalecer la práctica del deporte recreativo y buscar la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

1. Tareas realizadas

Se realizó la inspección correspondiente del predio Nro. 801054, el día miércoles 28 de octubre de 2020, a las 09:30, conjuntamente con el Sr. Antonio Carrillo presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", el Sr. Edwin Salazar, presidente del barrio Hierba Buena, el Sr. Mauro Bungacho morador del sector, el Sr. John Bastidas secretario de la dirigencia barrial y el Sr. Edison Arboleda, encargado de dar mantenimiento al espacio deportivo.

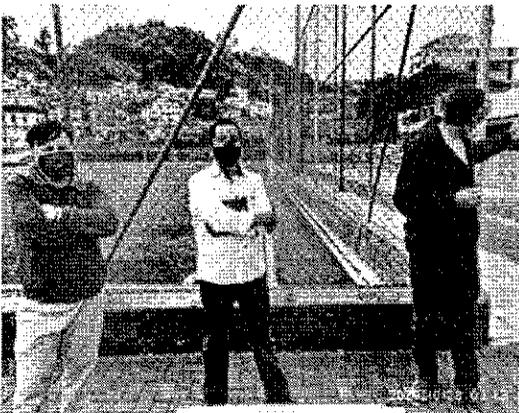
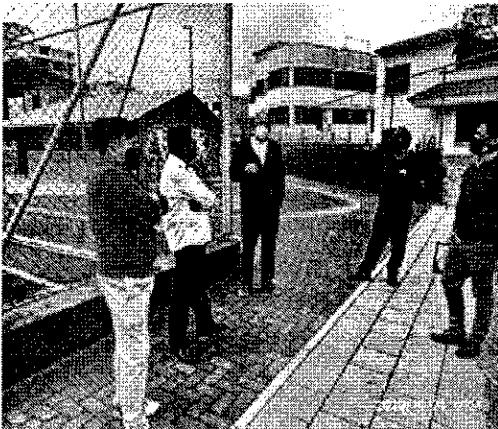
Se evidenció en el momento de la inspección que el lugar se encontraba en buenas condiciones, el Sr. Carrillo manifestó que necesita el convenio de Administración y Uso del espacio deportivo en mención, a lo que el señor Salazar aduce que se debe llegar a acuerdos para que se dé gratuidad a los moradores del sector, así como también, se corrija el tema de la venta de licor. A lo que el señor Mauro Bungacho, morador del sector, indicó que, solicita a nombre de los vecinos y vecinas, al municipio que controle los horarios de uso del espacio deportivo a la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", ya que al vivir alrededor de la misma el ruido que ocasionan los jugadores dentro y fuera de la cancha, no les deja descansar, de igual forma las molestias en cuanto al mantenimiento de estas canchas (basura) y la del consumo de licor, razón por la cual quedaron en reunirse para llegar a un acuerdo y corregir estos inconvenientes sobre el uso de este espacio deportivo, la comunidad se encuentra intranquila, se realizaron varias observaciones que evidenciaron la preocupación por parte de los vecinos y vecinas del sector, en cuanto a lo expuesto.

El convenio solicitado por el Señor Carrillo es con el fin de seguir dando la ayuda a los niños, niñas y jóvenes del sector, ya que existen dos escuelas de fútbol que utilizan este espacio, además de un aproximado de 800 deportistas en diferentes categorías que forman parte del campeonato.

1. RESPALDO FOTOGRÁFICO

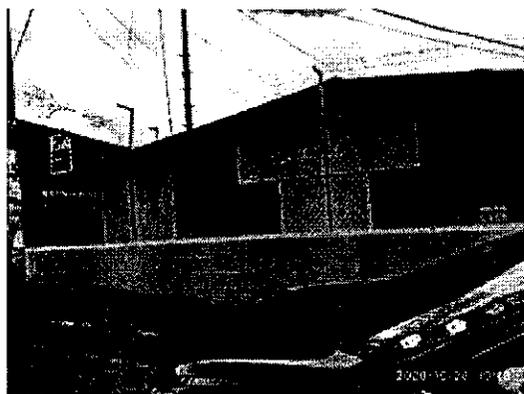
Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

1. CONCLUSIÓN

Luego de la inspección, verificación y la reunión mantenida con la comunidad y dirigencia barrial y deportiva, el Sr. Antonio Carrillo presidente de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" nos ha indicado que con fecha 03 de noviembre de 2020, a las 18:00 se reunieron en la casa barrial, el Sr. Edwin Salazar, presidente del barrio, Sr. John Bastidas vicepresidente del barrio, Sr. Mauro Bungacho representando a los moradores y moradoras del sector aledaño a la cancha, Sr. Joer Tamayo, Capitán de la Policía Nacional, reunión en la cual llegaron a los siguientes acuerdos:

- La comunidad tendrá derecho a ocupar este espacio deportivo con gratuidad, dos días de lunes a jueves, previa coordinación con la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".
- Prohibición total de la venta de licor
- Mantenimiento del complejo deportivo
- Respeto de los horarios de la planificación semanal de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", considerando las horas destinadas para el descanso.

En tal virtud y considerando que el predio se encuentra en buen estado y teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron los directivos de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" con la comunidad, la Dirección de Gestión Participativa emite el Informe Social FAVORABLE, para el posible Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena", tomando en cuenta que el deporte barrial realiza actividades recreativas y la práctica deportiva masiva con el fin de motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y así mejorar la calidad de vida, y considerando las recomendaciones antes expuestas

Lo que me permito comunicar a usted para los fines pertinentes

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Isabel Peralvo	Coordinadora parroquial	
Revisado y aprobado por:	Gabriela Cárdenas Bravo	Directora de Gestión Participativa, Subrogante	

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Leda. Maria Gabriela Cardenas Bravo
DIRECTORA DE GESTION PARTICIPATIVA, SUBROGANTE

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2020-0217-M

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2020

Anexos:
- Petición.

Copia:
Sra. Digna Isabel Peralvo Cruz
Coordinadora Parroquial

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto
Secretaria DGP

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Digna Isabel Peralvo Cruz	dipc	AZEA-DGP	2020-11-12	
Aprobado por: Maria Gabriela Cardenas Bravo	mgcb	AZEA-DGP	2020-11-24	



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 801054, requerido por la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena. Exp. PM. No. 2022-01574

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3221-O de 15 de agosto de 2022 por medio del cual la Procuraduría Metropolitana devuelve a esta Administración Zonal el expediente de convenio a favor de la liga deportiva barrial Hierba Buena con las siguientes observaciones:

- i) *"El Informe Técnico de Titularidad y Categoría del Bien, emitido por la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles con Código DMGBI-ATI-2022-136 de 25 de julio de 2022, respecto a la titularidad del predio, de forma textual señala "El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo que establece el CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD", sin determinar la razón del bien (campra-venta, permuta, área verde, área comunal, relleno de quebrada etc.) y el documento que justifique la titularidad y linderos del mismo.*
- ii) *La ficha técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, establece el mismo antecedente de dominio señalada por la DMGBI, sin determinar la razón del bien y el documento que justifique la titularidad del mismo".*

Al respecto me permito adjuntar el informe técnico actualizado de parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, signado con Nro. DMGBI-ATI-2022-172, con criterio favorable, anexo al oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O, de 22 de agosto de 2022.

El informe técnico por parte de la Dirección Metropolitana de Catastros signado con el código STHV-DMC-UCE-2022-2023, anexo al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O, de 06 de septiembre de 2022, con criterio favorable.

En virtud de lo expuesto, esta unidad se ratifica en el criterio favorable, expresado en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0235-M, de 07 de agosto de 2022 y en el informe técnico de sus competencias signado con el código Nro. DGT-UTV-005, a la vez que solicita realizar el informe de su competencia, para ello sirvase encontrar adjunto todos los informes necesarios para continuar con el proceso.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0284-M

Quito, D.M., 12 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Referencias:
- GADDMQ-PM-2022-3221-O

- Anexos:
- informe_dmdr-afr-cdu-070-2022_(liga_hierba_buena)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01331-M.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0235-M.pdf
- Petición Liga.pdf
- INFORME LEGAL 252 LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA Rev DAJ-signed.pdf
- 2022-01574.pdf
- informe_tecnico_hierba_buena-signed-signed.pdf
- liga_hierba_buena_act.dwg
- liga_hierba_buena_act-model-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O.pdf
- dmgbi-ati-2022-172-predio-801054_la_argelia-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2226-O.pdf
- informe_tecnico_nro_sthy-dmc-uce-2022-2023-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Sr. Arq. Andres Vinicio Alvarado Rodriguez
Analista de Obras Públicas
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Table with 5 columns: Acción, Siglas Responsable, Siglas Unidad, Fecha, Sumilla. Rows include 'Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez', 'Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda', and 'Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda'.



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA





**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

DGT-UTV-005

**INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-005 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y
VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

FECHA: 05/08/2022

LIGA BARRIAL: HIERBA BUENA

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 801054 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	<p>Mediante Oficio S/N, ingresado al despacho del Sr. Ex Concejal Mario Granda de 27 de febrero de 2020 el Presidente Antonio Carrillo de la Liga Barrial Hierba Buena solicita el convenio de Administración y Uso sobre el predio 801054.</p> <p>Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2020-0105-O, de 27 de febrero de 2020 el despacho del Ex Sr. Concejal Mario Granda remite la solicitud de la liga Hierba Buena a esta Administración Zonal solicitando lo siguiente:</p> <p>“(...) solicito se sirva disponer a quien corresponda se inicie los trámites pertinentes previo a la firma del convenio de uso del espacio deportivo de la referida liga”.</p>		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	Argelia	Predio	801054
Barrio	Argelia Intermedia	Clave Catastral	3150304013
DATOS ESPECÍFICOS			
Dirección:	Calle Principal: Calle Yaruquies Referencia: Calle Taya		

14 Dec 2022



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-005

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 801054 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con Propiedad Privada	100.52	m
Lindero Sur	Con propiedad Privada, calle Cahuasqui y calle Guale	190.25	m
Lindero Este	Con propiedad privada, calle Pimampiro, calle Yaruquies, y calle Taya	285.37	m
Lindero Oeste	Con propiedad privada, calle Guale	145.36	m
Superficie	Área	10280.96	m ²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 801054, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada bajo convenio es por la **totalidad** del predio Nro. 801054
- El área solicitada en convenio es de 10280.96 m²
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO

FOTOGRAFIAS





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-005



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 801054 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL de 10280.96 m2** del predio N° 801054

ANEXOS

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	05/08/2022	 <small>firmado digitalmente por</small> ANDRÉS VINICIO ALVARADO RDRRIGUEZ
Revisado y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	05/08/2022	 <small>firmado digitalmente por</small> JUAN FRANCISCO MANDSALVAS RUEDA

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O ✓

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Asunto: Informe Técnico - Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 801054, requerido por la Liga Deportiva Barrial Hierba Buena. Exp. PM. No. 2022-01574

Señora Abogada
Lida Justine García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Señora Administradora Zonal, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-O, donde el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en referencia a las observaciones realizadas por Procuraduría Metropolitana solicita que:

"(...) realizar las correcciones correspondientes a los informes citados en los párrafos anteriores, con el fin de agilizar el proceso. (...)"

Al respecto me permito remitir el informe No DMGBI-ATI-2022-172 del predio No. 801054, donde en su parte pertinente se concluye lo siguiente:

*"(...) El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como relleno de quebrada y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.**"*

*En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".(...)"*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmada electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-O

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3169-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Anexos:

- 2022-01574.pdf
- INFORME LEGAL 252 LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA Rev DAJ-signed.pdf
- Petición Liga.pdf
- Borrador de convenio Hierba Buena.docx
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0235-M.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1988-O.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-2789-o.pdf
- Liga_Hierba_Buena ACT.dwg
- Liga_Hierba_Buena-Model-signed(1)-signed ACT.pdf
- INFORME TECNICO HIERBA BUENA-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0223-M.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01331-M.pdf
- gaddmq-sthv-dmc-uce-1726-signed-signed-signed.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-070-2022_(liga_hierba_buena)-signed-signed-signed.pdf
- dmgbi-ati-2022-136-predio-801054_la_argelia-signed-signed-2.pdf
- DMGBI-ATI-2022-172-PREDIO-801054 La Argelia-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
 Juan Francisco Manosalvas Rueda
 Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señor Arquitecto
 Julio Andre Brito Almeida
 Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
 Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Julio Andre Brito Almeida	jb	DMGBI-AT	2022-08-18	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-19	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-22	



Firmado digitalmente por:
**CARLOS ANDRES
 YEPEZ DIAZ**



	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-172 ✓
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-O
SOLICITANTE:	Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 801054.
2. ANTECEDENTES	

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0265-O, donde la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita:

"(...) realizarr las correcciones correspondientes a los informes citados en los párrafos anteriores, con el fin de agilizar el proceso.. (...)".

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 801054
Clave catastral anterior: 31503 04 013

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: LA ARGELIA
Barrio/Sector: ARGELIA INTERMEDIA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Eloy Alfaro
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2
(PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 4 ✓
17/08/22		

13 Quito

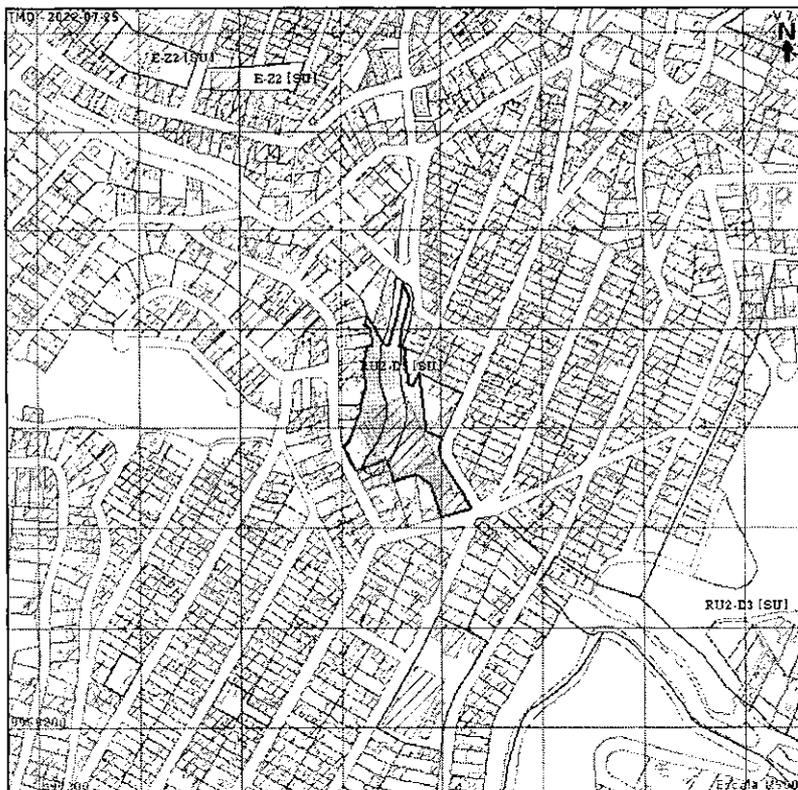


Grafico No. 1

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, se encuentra ubicado en la parroquia LA ARGELIA, Zona Metropolitana ELOY ALFARO.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**:

“...Sección Segunda

Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Artículo

415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Artículo 416.- Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-172
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechas concertados a dictados en contravención a esta disposición.

Artículo 417.- Bienes de uso público. - *San bienes de usa pública aquellos cuya uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.*

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornata público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren las literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de pratección; los esteros y los ríos can sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de canfarmidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas par rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al arnato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarias departivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a las citadas en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, par parte de los propietarios, las bienes citadas en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales b y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuanda hayan sido parte del parcentage que obligatoriamente deben dejar las urbanizadores en beneficio de la comunidad...".

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 801054 es considerado, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 801054, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

Fecha de elaboración	Versión	Página 3 de 4
17/08/22		

AJ (C) 01/22

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-172
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

El predio No. 801054 con clave catastral 31503 04 013, es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por constituirse como **relleno de quebrada** y de acuerdo a lo que establece el **CÓDIGO ORGANÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD.**

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena".

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	ING. PEDRO LUNA	17/08/2022	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAIR LUNA
Revisado por:	ARQ. DANIELA DUQUE	17/08/2022	 Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

DEPORTE



Oficio Nro. SD-DAD-2019-2660

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019 ✓

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"

Señor

Manuel Antonio Carrillo Suarez

LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n, de fecha 04 de diciembre de 2019, ingresado a la Secretaría del Deporte mediante trámite Nro. SD-DA-2019-10185, de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-12-26-1014-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda Registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, entidad que obtuvo Personería Jurídica mediante Acuerdo Nro. 0532 de 13 de noviembre de 2018.

El Directorio electo y posesionado mediante Asamblea General de 10 de junio de 2019 para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 10 de junio de 2019 hasta el 10 de junio de 2023 según el tiempo estipulado en el artículo 28 de su Estatuto vigente, el Directorio del Organismo Deportivo se encuentra conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MANUEL ANTONIO CARRILLO SUÁREZ

VICEPRESIDENTE: WILLIAM GERMÁN CRUZ LEMA

SECRETARIO: GALO ANDRÉS PAREDES MARTÍNEZ

TESORERO: BLANCA AZUCENA TAIPE CAIZA

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMER VOCAL: NELSON NEPTALI TOAPANTA TIPÁN

SEGUNDO VOCAL: FERNANDO PATRICIO VIRACUCHA VIRACUCHA

TERCER VOCAL: OSCAR GUILLERMO QUISHPE ALMACHI

VOCALES SUPLENTE:

PRIMER VOCAL: RUBÉN ENRIQUE CHASI SANDOVAL



Oficio Nro. SD-DAD-2019-2660

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2019

SEGUNDO VOCAL: DARWIN MESIAS VARGAS RAMIREZ
TERCER VOCAL: HENRY IVÁN ACARO COCHA

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, la ejerce el presidente de conformidad al artículo 37 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2019-10185

Anexos:

- documento_(11)0197457001575478860.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Ginna Margarita Bermeo Acurio
Abogado de Asuntos Deportivos I

gh



JOSE EDUARDO
MONGE SIMBANA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / CATEGORÍA: MILITAR SERV. PASIVO V2433V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARRILLO MANUEL AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUAREZ MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2020-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-01-16

00012472




REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110264344

APELLIDOS Y NOMBRES: CARRILLO SUAREZ MANUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO: NAPO

TEÑA

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

DEISY LOURDES PACHECO CALLE




ELECCIONES ELECTORALES POPULARES

2019

CIUDADANA O CIUDADANO

ANTE CUIRUS VOTO ACREDITADO Y FIRMADO EN EL MOMENTO DE LA VOTACION

DEISY LOURDES PACHECO CALLE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0001 M CUIRUS VOTO

0001 - 254 CERTIFICADO

1102643440 CEDULA

CARRILLO SUAREZ MANUEL ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES

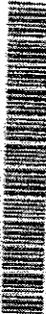
PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARRRODIA: LA ARGELIA

ZONA: 2



ACUERDO Nro. 0532

DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

1/



QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: *"La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)"*;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)"*;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos, para la aprobación de los Estatutos, aprobación de reforma de estatutos y registros de Directorios;

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)"*;

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado."*;

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal *Ibidem* establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial; (...)"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, en su artículo 1, *"transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera"*;

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: *"La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificación del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector."*;



QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *"Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte"*;

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibídem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante acción de personal Nro. 410977 de 01 de junio de 2017, se nombra a la Doctora Carla Verónica Jiménez González como Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial 0080 de 8 de marzo de 2018, la Ministra del Deporte (actual Secretaria del Deporte), emite el *"Acuerdo de Delegación de Firmas y Atribuciones para la Coordinación General de Asesoría Jurídica"*;

QUE, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la atribución de suscribir *"(...): Acuerdos Ministeriales para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; **aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica**, de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) j) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)"*;

QUE, mediante oficio s/n de fecha 13 de julio de 2018, ingresado a la Secretaria del Deporte con número de trámite MD-DSG-2018-7829-INGR, de fecha 21 de agosto de 2018, por medio del cual, el señor Manuel Antonio Carrillo, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, solicita se apruebe la Reforma de Estatuto y se ratifique la personería jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. MD-DAD-2018-1827-OF de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**.

QUE, mediante oficio s/n de fecha 14 de septiembre de 2018, ingresado a la Secretaria del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-8650-INGR, de fecha 14 de septiembre de 2018, por medio del cual, el señor Manuel Antonio Carrillo, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de Reforma de Estatuto;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2018-1982-OF de fecha 21 de septiembre de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la



documentación ingresada para el trámite de aprobación de Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**.

QUE, mediante oficio s/n de fecha 26 de septiembre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-9096-INGR, de fecha 26 de septiembre de 2018, por medio del cual, el señor Manuel Antonio Carrillo, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de Reforma de Estatuto;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2018-2099-OF de fecha 17 de octubre de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de Reforma de Estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**.

QUE, mediante oficio s/n de fecha 19 de octubre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-10175-INGR, de fecha 19 de octubre de 2018, por medio del cual, el señor Manuel Antonio Carrillo, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de Reforma de Estatuto;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2018-1411, de fecha 31 de octubre de 2018, la señorita Gina Margarita Bermeo Acurio, Abogada de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para aprobar la Reforma de Estatuto y ratificar la personería jurídica de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reforma de Estatuto y ratificar la personería jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, con domicilio y sede en la Parroquia LA ARGELIA del cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

REFORMA DE ESTATUTO DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"

CAPITULO PRIMERO

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En el Barrio Hierba Buena, parroquia LA ARGELIA, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se Reforma los Estatutos de la "Liga Deportiva Barrial



"HIERBA BUENA", misma que se regirá por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, la normativa emitida por la Secretaría del Deporte y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto, sus reglamento internos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede está ubicada en la, calle Taya S18 y Cahuasqui, parroquia LA ARGELIA, Barrio Hierba Buena, Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha con teléfono número 2670432, 0992918487 e mail: 1467tony@gmail.com.

Art. 3. Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieren el reconocimiento deportivo, es decir los que estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial **"HIERBA BUENA"** por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados será ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. Estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Organizar y ejecutar los campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías, donde participen los niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres; si su realidad lo permite;
- c. Motivar la participación en sus actividades deportivas de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y el mejoramiento de su calidad de vida;
- d. Propender al mejoramiento deportivo de sus miembros y deportistas; impulsando las actividades que logren el desarrollo de sus cualidades individuales y de grupo;
- e. Participar en todos los eventos organizados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- f. Fomentar relaciones con entidades similares y demás del Deporte Barrial y Parroquial.
- g. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales, miembros y deportistas, en aspectos relacionados con sus fines y objetivos;
- h. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, este Estatuto y sus reglamentos internos.

TITULO II DE LOS CLUBES

Art. 7.- Son filiales de Liga Deportiva Barrial **"HIERBA BUENA"** los clubes cuyos representantes hayan suscrito el acta constitutiva de la misma, y aquellos que hayan manifiesten su deseo de ser parte integrante y hayan sido aceptados como tales por el organismo competente de la misma.

Para ser filiales los clubes deben estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo otorgado por la Secretaría del Deporte, con el que se les haya concedido personería



jurídica; y, por aquellos que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento General y demás disposiciones emitidas por la Secretaria del Deporte.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar en los todos las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales organizadas por la Liga
- b. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- c. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga.

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Desempeñar con eficiencia y eficacia, a través de sus representantes, los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participen;
- d. Intervenir en todos las actividades y eventos deportivos, recreativos, sociales y culturales de la Liga, siempre que sea requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones parroquiales cantonales, provinciales y nacionales;
- f. Cumplir las resoluciones de los organismos de las entidades y organizaciones superiores; y,
- g. Todas las demás que se desprendan del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante de la Liga, puede suspenderse de manera temporal o definitiva (pérdida).

Art. 11.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, este deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 12.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 13.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 14.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa, de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 15.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación voluntaria notificada al Directorio;



- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas por la Liga por dos años consecutivos, sin la debida justificación; y,
- d. Por disolución o liquidación del club.

TITULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 16.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio y las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, este Estatuto, los Reglamentos Internos y demás normas legales aplicables.

Art. 17.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan y que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 19.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 20.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los representantes o delegados de los clubes filiales; en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes o delegados de los clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 21.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 22.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga.

Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos **ocho (08)** días de anticipación a la fecha de su realización.

7/

R. Ocho



Art. 23.- Las Asambleas Generales deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

La Asamblea General de Elecciones, será dirigida por el representante o delegado de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, y a su falta, por el presidente de la Liga en la forma señalada en el inciso anterior.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes o delegados asistentes, debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 25.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General.

La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y reformar el presente Estatuto presentados por el Directorio, y someterlo a conocimiento y aprobación de la Secretaría del Deporte;
- c. Discutir, aprobar y reformar el Reglamento Interno y demás reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Liga;
- d. Conocer, aprobar o rechazar los informes administrativos presentados por el Presidente;
- e. Conocer, aprobar o rechazar los informes financieros de ingresos y egresos presentados por el Tesorero, para lo cual, se deberá contar con el informe de fiscalización;
- f. Conocer, reformar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA), elaborado por el Directorio.
- g. Conocer, reformar, aprobar o rechazar los informes de las Comisiones;
- h. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias, y multas a los clubes filiales;
- i. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;
- j. Reformar el Plan de Actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- k. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentados por los clubes;
- l. Conocer y resolver sobre las sanciones a los clubes filiales, cuando sí lo determinen los reglamentos; y,
- m. Los demás que se desprendan del contenido del presente Estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.



Art. 28.- El Directorio será elegido para un periodo de **CUATRO AÑOS (4)**, podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 29.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio del representante de los clubes filiales.

Art. 30.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 31.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 32.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 33.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 34.- Funciones y Atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Designar y contratar a los empleados de la Liga que sus juicios sean necesarios para su buena marcha, señalar sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga para la discusión y aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al valor de VEINTE remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los mismos, y su nombramiento será inscrito en la Secretaria del Deporte. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y



penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Del mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, se presentará ante la Secretaría del Deporte el informe de gestión, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 35.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial, si no tienen esta atribución.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 36.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos, mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito; pudiendo delegar esta función;
- c. Implantar procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros de la Institución;



- d. Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la entidad;
- e. Tramitar a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente, hasta el valor de TRES remuneraciones básicas unificados del trabajador en general;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 38.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 39.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue electo.

Art. 40.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 41.- El Vicepresidente será presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral, y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 42.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el Estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 43.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;



- b. Realizar las convocatorias a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Liga.
- c. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes.
- d. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales;
- e. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- f. Tener a su cargo el archivo de la Liga;
- g. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- h. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente de la Liga;
- i. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- j. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- k. Informar a los clubes afiliados sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- l. Notificar por escrito a las partes, las sanciones y penas impuestas por el Directorio.
- m. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- n. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales; y,
- o. Las demás establecidas en el presente Estatuto, Reglamento Interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente:

CAPITULO V DEL TESORERO

Art. 44.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las contenidas en este Estatuto y demás reglamentos internos, y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, las unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio, de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaria del Deporte.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar por que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;



- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas – recepciones de los bienes de la entidad;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al Directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones, respecto del manejo de fondos públicos;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente Estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VI DEL SÍNDICO

Art. 46.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al Directorio de la Liga, por parte del Presidente; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 47.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barral;



- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, reglamentos internos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga I, en materia legal.

CAPITULO VII DE LOS VOCALES

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente Estatuto, reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 49.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 50.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 51.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año (Plan Operativo Anual);
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,



- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 52.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual, dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 53.- Todas las transferencias de los deportistas de un club a otro club de Liga Deportiva Barrial "**HIERBA BUENA**", o de esta institución a otra liga, y viceversa, se registrarán con la debida oportunidad en el sistema computarizado y/o archivo de la Comisión de Calificaciones de la Liga.

Quando se trate de transferencias de deportistas de Liga Deportiva Barrial "**HIERBA BUENA**" a otras Ligas, y viceversa, se deberá obligatoriamente hacer registrar (refrendar) en la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Art. 54.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento de Aplicación, en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.

Art. 55.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este Estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa, conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General, o los organismos competentes de la Liga.

Art. 56.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial, a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Participar en los campeonatos y demás eventos deportivos y/o recreativos organizados y ejecutados por la Liga, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- b. Ocupar los espacios físicos e implementos deportivos de la Liga, conforme la normativa emitida por la misma;
- c. Tener opción individual o colectiva a títulos, menciones y demás reconocimientos, que otorgue la Liga, según sus reglamentos;
- d. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones en los organismos competentes de la Liga; y,
- e. Los demás establecidos por la Asamblea General, el Directorio y demás reglamentos internos.

TITULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 57.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el presente Estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 58.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.



Art. 59.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TITULO VI FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 60.- El Patrimonio de la Liga, está constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán recibidos con beneficio de inventario;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita a cualquier título.

Art. 61.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos, recreativos e institucionales.

Art. 62.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga, sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 63.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura, y demás fines institucionales.

Art. 64.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaría del Deporte.

TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 65.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere en una de las causales de disolución, la Secretaría del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.



Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de socios, la Liga comunicará de este hecho a la Secretaría del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas. La Secretaría Sectorial, mediante resolución dispondrá la liquidación.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la organización.

Art. 66.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 67.- En caso de liquidación voluntaria, esta deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 68.- Los dirigentes de la Liga y los integrantes de los clubes filiales que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 69.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y título XIII del reglamento general de la Ley, como las contempladas por la Secretaría del Deporte

Art. 70.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 71.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 72.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (Art. 162 Ley del Deporte).



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

TITULO X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

SEGUNDO.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría del Deporte, a través de sus dependencias, en los casos que la Ley lo señale.

TERCERO.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTO. - La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

QUINTO.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

SEXTO.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaría del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.

SEPTIMO. - La Liga Deportiva Barrial "HIERBA BUENA" practicara el deporte de FÚTBOL y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer en la Secretaría del Deporte

OCTAVO. - Los colores de la Liga son: **VERDE, BLANCO Y NEGRO**

NOVENO.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada a la Secretario de la Liga, por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

DÉCIMO.- En el respectivo Reglamento Interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

DÉCIMO PRIMERO.- Está prohibido, sacar del local de la Liga, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la misma, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO. - La liga Deportiva Barrial "HIERBA BUENA", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

DÉCIMO TERCERO.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación de Ligas del Cantón Quito.



DÉCIMO CUARTO. - La Liga Deportiva Barrial "HIERBA BUENA", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando las normas antidopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo por parte de la Secretaria del Deporte

SEGUNDA.- Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

TERCERA.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto, se deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- En plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, deberá registrar el directorio del organismo deportivo ante esta Cartera de Estado; de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO.- La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA"**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación,



Liga Deportiva Barrial
"Hierba Buena"
Acuerdo Ministerial No. 532
Teléfono 2670432-0992918487

Email: 1467tony@gmail.com

Quito 27 -Febrero-2020

Señor.
DR. Mario Granda Valarezo
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

A nombre de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena". Le expresamos nuestro más atento y cordial saludo, al mismo tiempo que le manifestamos a usted lo siguiente:

Por medio de la presente SOLICITAMOS de una manera muy comedida se sirva dar el trámite que corresponda para poder alcanzar el CONVENIO DE USO de nuestro campo Deportivo de la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" Solicitud que le hacemos en vista que cada fin de semana realizan actividad Deportiva más de 800 Deportistas en sus diferentes Categorías, además me es grato Informarle que de Lunes a Viernes funcionan dos Escuelas de Futbol, dando un apoyo de Educación y Disciplina para los Niños de nuestra Parroquia, Cabe recalcar que nuestra Liga fue fundada el 19 de Enero de 1999 y posee la PERSONERIA JURIDICA con el Acuerdo Ministerial Nro: 0532 del 13 de Noviembre del 2018.

Esperando tener eco positivo por parte de su persona le anticipamos nuestros debidos agradecimientos, no sin antes desearle toda clase de éxitos en sus funciones.

Att.


Sr. Antonio Carrillo
Presidente

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: 0.107A
	FECHA: 2020/02/27
	HORA: 15-15
MARIO GRANDA VALAREZO CONCEJAL	FIRMA: 

Oficio Nro. SD-DA-2020-0364

Quito, D.M., 13 de febrero de 2020

Asunto: (Ciu.) Manuel Antonio Carrillo Suarez / SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE ACUERDO N° 0532

Señor
Manuel Antonio Carrillo Suarez
LIGA DEPORTIVA BARRIAL HIERBA BUENA
En su Despacho

En atención a Oficio S/N DM 10 de febrero de 2020, sírvase encontrar una copia certificada del Acuerdo Ministerial Nro. 0532 del 13 de noviembre de 2018 y el Registro de Directorio con Oficio Nro. SD-DAD-2019-2660 del 26 de diciembre de 2019, perteneciente a la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "HIERBA BUENA", conteniendo 10 fojas útiles.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alvaro Eddie Castillo Gomez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- SD-DA-2020-1924

Anexos:

- documento_(11)0628158001581358048.pdf

Copia:

Señora
Mónica del Pilar Jaramillo Monteros
Asistente de Servicios Institucionales - Servidor Público I

mj



ALVARO EDDIE
CASTILLO
GOMEZ